



NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.

Exp. AP. 07/25

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 18 de diciembre de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.1. LA GINETA. AP 07/25. VALLADO CON POSTE Y MALLA GANADERA. C/ CAMINO REAL 151B
– REF. CATASTRAL 7198088WJ8279N0001EW. Promotor: BASILISA RANGEL MORENO**

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Gineta solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de un “vallado con poste y malla ganadera”.

El terreno que se pretende vallar se localiza en C/Camino Real, 151 B, totalidad de la parcela con referencia catastral 7198088WJ8279N0001EW, del t.m. de La Gineta, clasificada como suelo urbanizable incluida en el ámbito del área de reparto nº8 (AR-8) del POM de La Gineta, conforme al informe técnico municipal de fecha 17/10/2025. Según dicho informe “los requisitos constructivos de la tipología de vallado a instalar requieren una cimentación superficial para sujeción de los postes que lo sustentan, con lo cual, desde el punto de vista técnico, sería una instalación fácilmente desmontable”.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de La Gineta, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud, la valla deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de La Gineta verificar dicha circunstancia. La eficacia de la licencia provisional queda supeditada a la



inscripción en el Registro de la Propiedad de estas condiciones

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

